

Referencia: CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN CON AVISO DE INTENCIÓN DE COMPRA para el “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA USINA MARCA AMMANN DE LA DIRECCION DE VIALIDAD – PLURIANUAL – AD REFERENDUM

Fecha: 27 de noviembre de 2025

DICTAMEN DA- UOC N° 1 / N° 03/2025

I. ANTECEDENTES:

- ID N° 307546/2016 “Adquisición de Usina de Asfalto (Planta Asfáltica) para la Dirección de Vialidad”.
- ID 331821 – Mantenimiento y Reparación de Usina Marca AMMAN al servicio de la Dirección de Vialidad.
- ID 364404 – Servicio de Mantenimiento de Usina de Asfalto marca AMMAN.
- ID 385200 - Servicio de Mantenimiento de Usina de Asfalto marca AMMAN, de la Dirección de Vialidad.
- Nota N° 19/2025 DV de fecha 18 de noviembre de 2025 emitido por la Dirección de Vialidad.
- Presupuesto remitido por la firma PROYEC S.A.E., de fecha 19 de noviembre de 2025.
- Memorándum N° 502/2025 DV de fecha 19 de noviembre de 2025 emitido por Dirección de Vialidad.
- Certificado de Representación de la marca AMMANN emitido en fecha 23 de febrero de 2023.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 1725/2025 de fecha 19 de noviembre de 2025.
- Constancia de Plurianualidad N° 031/2025 de fecha 19 de noviembre de 2025.
- Nota N° 20/2025 DV de fecha 25 de noviembre de 2025 emitido por la Dirección de Vialidad por el cual se solicita la actualización de precios referenciales.
- Presupuesto remitido por la firma PROYEC S.A.E., de fecha 26 de noviembre de 2025.

II. MARCO LEGAL

- Ley N° 3966/10 “Orgánica Municipal”.
- Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”.
- Decreto Reglamentario N° 2264/2024 que reglamenta la Ley N° 7021, “De Suministro y Contrataciones Públicas”.
- Resolución DNCP N° 230/25 por la cual se reglamentan los procedimientos de contratación regidos por la Ley 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”.

III. ANALISIS

- Que por Memorándum N° 502/2025 DV de fecha 19 de noviembre de 2025, la Dirección de Vialidad, solicita gestionar el llamado de CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN CON AVISO DE INTENCIÓN DE COMPRA para el “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA USINA MARCA AMMANN DE LA DIRECCION DE VIALIDAD – PLURIANUAL – AD REFERENDUM”, exponiendo los siguientes puntos:



El Sr. Víctor Hugo Cardozo Ortega
Director

Cont. DICTAMEN UOC 03/2025

La presente contratación por vía de la excepción, se fundamenta en el Artículo 40 inc. a) del numeral 1) de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas" por derechos exclusivos, para el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA USINA MARCA AMMANN DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD – PLURLANUAL – AD REFERENDUM, este pedido de inicio del proceso de contratación por excepción conforme a los siguientes datos:

En fecha 9 de febrero de 2016 por Memorándum N° 082/16 D.V., la Dirección de Vialidad, solicitó el inicio de un proceso para la "Adquisición de una Usina de Asfalto (PLANTA ASFÁLTICA), señalando lo siguiente: "...Actualmente disponemos de una Usina de Asfalto instalada en el año 1981, posteriormente reacondicionada en el año 1998, muy deteriorada y con escasa capacidad de producción y calidad de mezcla..."

ID N° 307546/2016 "ADQUISICIÓN DE UNA USINA DE ASFALTO (PLANTA ASFÁLTICA) PARA LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD" proceso por el cual la Municipalidad de Asunción adquirió una Usina Asfáltica marca AMMANN de la firma PROYEC S.A.E., el código de contratación del mencionado proceso fue emitido el 29 de abril de año 2016.

Dicha usina asfáltica continúa prestando servicio al día de hoy, surge la necesidad de contar con los servicios de mantenimiento y reparación de la Usina Asfáltica citada precedentemente. Cabe destacar, que la función principal de la usina es la de producir Mezcla Asfáltica en caliente, el material producido es utilizado para los trabajos encarados por la Dirección de Vialidad, reparación de pavimento asfáltico (bacheo), regularizaciones con mezcla asfáltica sobre empedrado, recapado sobre pavimento asfáltico existente.

Las necesidades del servicio de mantenimiento de las calles pavimentadas, con la mezcla elaborada por la usina, el servicio no puede ser suspendido bajo ningún concepto, principalmente por la situación de las calles y vías de acceso de entrada y salida de nuestra Ciudad Capital en que algunos días se ven afectados por las intensas lluvias, el caudal de agua que se produce en gran cantidad ocasionan destrozos en gran parte de las calles y avenidas de nuestra ciudad, hechos que repercuten negativamente en la infraestructura vial y deben ser refaccionadas en la brevedad posible para evitar accidentes entre otros riesgos y daños que pudieran surgir.

La usina, posee componentes mecánicos y electrónicos que con el uso constante (producción diaria) generan desgastes en las piezas de la máquina, considerando la producción periódica de mezcla asfáltica en caliente, y el trabajo que se realiza en tres turnos en forma diaria (mañana, tarde y noche). También cabe mencionar que, la usina AMMANN adquirida en el año 2016 posee partes electrónicas y mecánicas que solo pueden utilizar los repuestos específicos de la marca AMMANN. Es necesaria la utilización de repuestos y partes originales producidas por el fabricante de la Marca AMMAN para garantizar la compatibilidad entre los distintos componentes (eléctricos, neumáticos, hidráulicos, etc). Así se asegura el correcto funcionamiento de la Usina considerando la importancia de esta máquina para la producción de la mezcla asfáltica en caliente utilizada para el mantenimiento de pavimentos, recapados y regularización asfáltica.

- Que, el pliego de Bases y Condiciones del ID N° 307546/2016 "ADQUISICIÓN DE UNA USINA DE ASFALTO (PLANTA ASFÁLTICA) PARA LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD, se estableció cuanto sigue: LAO 17.3 El período de tiempo estimado de funcionamiento de los Bienes (para efectos de repuestos) es: El equipo ofrecido bajo estas especificaciones, deberá estar cubierto en el contrato resultante de la adjudicación, por la garantía del fabricante. Los términos de ésta garantía deberán indicarse explícitamente en la propuesta mínimo un año. El fabricante deberá garantizar y certificar la duración de los filtros de mangas de un año de funcionamiento.



Director

Cont. DICTAMEN UOC 03/2025

- Que, a la fecha dichas garantías se encuentran vencidas, así mismo cabe mencionar que a partir del vencimiento de las garantías requeridas en el PBC fueron realizados los siguientes procesos:

Año 2017: ID 331821 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE USINA MARCA AMMANN AL SERVICIO DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD

Año 2019: ID 364404 - SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE USINA DE ASFALTO MARCA AMMANN

Año 2021: ID 385200 - SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA USINA AMMANN, DE LA DIRECCION DE VIALIDAD

- Que, por Nota N° 19/2025 DV de fecha 18 de noviembre de 2025 la Dirección de Vialidad solicitó presupuesto a la firma PROYEC S.A.E., con el objeto de contar con precios de referencia para el inicio de proceso de contratación, así como los documentos que avalen la representación exclusiva de la marca AMMANN.
- Que, en respuesta, la empresa PROYEC S.A.E., en fecha 19 de noviembre de 2025, remite el presupuesto de mantenimiento de la Usina AMMANN solicitado y el Certificado de Representación de la marca AMMANN.
- Que, obra en el legajo de documentos el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 1725/2025 de fecha 19/11/2025 por un monto total de Gs. 400.000.000 (guaraníes cuatrocientos millones), para el presente año fiscal.
- Que, obra en el legajo de documentos la Constancia de Plurianualidad N° 031/2025 de fecha 19/11/2025 por un monto total de Gs. 1.363.854.625 (guaraníes mil trescientos sesenta y tres millones ochocientos cincuenta y cuatro mil seiscientos veinticinco), para el ejercicio fiscal 2026.
- Que, por Nota N° 20/2025 DV de fecha 25 de noviembre de 2025 la Dirección de Vialidad solicitó presupuesto a la firma PROYEC S.A.E., la actualización de los precios referenciales.
- Que, en respuesta, la empresa PROYEC S.A.E., en fecha 26 de noviembre de 2025, remite el presupuesto de mantenimiento de la Usina AMMANN solicitado.
- Que, la Ley N° 3966/10 Orgánica Municipal, en su Capítulo III de las Atribuciones del Intendente; Artículo 51°-atribuciones del Intendente inc. j) dispone: “efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a Licitación Pública ... y realizar las adjudicaciones?”.
- Que, la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, en su Artículo 40° dispone: **CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN** “Las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo contrataciones sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales y especiales establecidos en la presente Ley, en los supuestos que a continuación se señalan: 1) Excepciones a la concurrencia autorizada inc. a) El contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros **derechos exclusivos**. En los procedimientos de contratación por excepción, la autoridad competente de la convocante, vía resolución fundada y motivada en el dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones o la Unidad


El Sr. Hugo Cardozo Ortega
Director

Cont. DICTAMEN UOC 03/2025

Ejecutora de Proyectos, en base a lo solicitado por el área requirente, dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que garantice al Estado las mejores condiciones, bajo los términos que se establezcan en el reglamento.

- Que, el Artículo 48° del Decreto Reglamentario N° 2264/2024, que reglamenta la Ley N° 7021, "De Suministro y Contrataciones Públicas" que establece: Titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos. Se considerará que la necesidad de la convocante únicamente puede ser satisfecha por el titular de la marca, patente, derecho de autor u otro derecho exclusivo cuando:
 - a) La prestación se encuentre amparada legalmente por una marca, patente, derecho de autor o derecho exclusivo, de acuerdo con el régimen de los mismos en cuanto a exclusividad y duración;
 - b) La necesidad no pueda ser satisfecha igualmente con otros artículos, objetos o productos de distinta clase.
- Que, por Resolución DNCP N° 230/25 "Por la cual se reglamentan los procedimientos de contratación regidos por la Ley 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", en donde el Artículo 80° Numeral 1. Excepciones a la concurrencia autorizada:
 - Inciso a) El contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos."
- Que, la Resolución DNCP N° 230/25 "Por la cual se reglamentan los procedimientos de contratación regidos por la Ley 7021/22 de Suministro y Contrataciones Públicas", en donde el Artículo 82° expresa: "La comunicación posterior del procedimiento será aplicable a los supuestos de excepción a la concurrencia autorizada, debiendo publicarse previamente el aviso de intención."
- Que, la exclusividad mencionada implica que los repuestos, componentes electrónicos, mecánicos, hidráulicos y neumáticos, así como la asistencia técnica especializada requerida para el mantenimiento integral de la Usina Asfáltica AMMANN, solo pueden ser provistos por la empresa representante, garantizando la compatibilidad, seguridad operativa y continuidad del ciclo productivo de mezcla asfáltica en caliente.
- Que, dado que la Usina AMMANN constituye el eje central de la producción de mezcla asfáltica utilizada en las tareas de bacheo, recapado y regularización vial, y atendiendo a que la empresa PROYEC S.A.E. es la única firma habilitada en Paraguay para intervenir técnica y legalmente sobre equipos de esta marca, resulta indispensable asegurar la provisión inmediata de los servicios de mantenimiento para evitar la paralización de actividades esenciales y garantizar el cumplimiento de los objetivos trazados por la administración municipal. En virtud de lo expuesto, se considera técnicamente procedente y jurídicamente viable la prosecución del proceso mediante la modalidad de Contratación por Excepción, en estricto resguardo del interés público y del servicio que debe prestarse a la ciudadanía.
- Por tanto, basándonos en la evaluación realizada, se concluye que la gestión actual que garantice el funcionamiento continuo de la Usina Ammann es imprescindible ya que es el pulmón de la Dirección de Vialidad, con la Usina se fabrica la mezcla asfáltica, material esencial para los trabajos de mejoramiento vial de las calles y avenidas de la ciudad, tanto para el bacheo, regulaciones asfálticas y recapados.



C.P. Víctor Hugo Cardozo Ortega
Director
Dirección de Vialidad
Asunción, Paraguay

Cont. DICTAMEN UOC 03/2025

- Que, al ser la empresa el único representante de la marca Ammann hemos trabajado en forma conjunta para obtener la mejor descripción de los repuestos y mano de obra en beneficio del buen funcionamiento de la Usina. Estas recomendaciones buscan consolidar y mejorar la eficiencia operativa, asegurando la continuidad efectiva y eficiente a ser brindados por el municipio

CONCLUSIÓN

Ante lo expuesto, y teniendo en cuenta que PROYEC S.A.E. constituye el único representante oficial y exclusivo en el territorio nacional de la marca AMMANN, condición acreditada mediante el Certificado de Representación obrante en autos, se eleva el presente documento, para que salvo mejor parecer de la Máxima Autoridad, previo dictamen legal, se dicte Resolución autorizando a la UOC N° 1, a proseguir con los trámites correspondientes para la Contratación por Excepción con Aviso de Intención de Compra para la convocatoria para el **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA USINA MARCA AMMANN DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD - PLURIANUAL – AD REFERENDUM”**, solicitada por la Dirección de Vialidad, se apruebe el Pliego de Bases y Condiciones y se autorice a la UOC N° 1 a emitir modificaciones y adendas al Pliego de Bases y Condiciones así como establecer las prórrogas y postergaciones que sean necesarias para la consecución de la convocatoria; por las consideraciones precedentemente expuestas, de conformidad al *Artículo 40 de la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, y de la Ley N° 3966/10 “Orgánica Municipal”, Artículo 51° de las Atribuciones del Intendente, conforme a las especificaciones técnicas y Disponibilidad Presupuestaria asignada.*

Es mi Dictamen.

 